BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN
80144708b0000e026f407ea39a0a0a14l

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "REDACCIÓN DEL PROYECTO EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL PALACIO URIARTE CALLE ZAPATARI 31 DE AGURAIN Y LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS"

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR
4. PLAZO DE EJECUCIÓN
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL
6. FINANCIACIÓN
7. RÉGIMEN DE PAGOS
8. REVISIÓN DE PRECIOS
9. GARANTÍAS

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
11. LICITACIÓN ELECTRÓNICA
12. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES
13. APTITUD PARA CONTRATAR
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
15. MESA DE CONTRATACIÓN
16. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS
17. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
18. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS
19. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN
20. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
22. OBLIGACIONES LINGÜISTICAS
23. OBLIGACIONES LABORALES DE LA CONTRATISTA
24. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
26. RECEPCION DE LA PRESTACION Y PLAZO DE GARANTIA
27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
28.PENALIDADES DEL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO
29.CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO
30. CESION
31. SUBCONTRATACION

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

32. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
33. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
34. JURISDICCIÓN COMPETENTE

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN
80144708b0000e026f407ea39a0a0a14l

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS

El objeto del presente pliego es definir las **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS** que regirán la adjudicación del contrato de asistencia para la: **"REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PALACIO URIARTE DESTINADO A EDIFICIO CULTURAL Y EN SU CASO, DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS.**

Tiene la finalidad de describir los trabajos y enumerar las materias que han de ser objeto de estudio, definir las condiciones y criterios administrativos que han de servir de base para el cumplimento del contrato, y concretar la redacción y presentación de los estudios que la persona o entidad adjudicataria deberá elaborar para su aceptación por la Administración contratante.

Asimismo, establece las relaciones y competencias entre las adjudicatarias del contrato y la/os técnica/os del Ayuntamiento de Agurain y la relación de documentos e información que el Ayuntamiento de Agurain pondrá a disposición de la adjudicataria para el correcto cumplimiento del contrato.

Al igual que el Pliego de Cláusulas Técnicas, el presente pliego tiene carácter contractual, y la presentación de la oferta por la persona o entidad licitadora supone la aceptación íntegra de sus cláusulas.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud laboral de las obras para la rehabilitación del palacio Uriarte como edificio destinado a uso cultural en las condiciones determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente Pliego y en la oferta que resulte adjudicataria del contrato.

La contratación de la dirección facultativa se llevará a cabo únicamente si el Ayuntamiento aprueba y contrata la ejecución de las obras. En caso de que el Ayuntamiento decidiera no ejecutar las obras, la entidad adjudicataria de la prestación de servicios debería presentar los proyectos, sin derecho indemnizatorio alguno por la no contratación de la dirección facultativa de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud laboral.

Se considera que no procede la división en lotes, ya que la unidad de redacción del proyecto y Dirección de obra por una única empresa, garantiza mayor eficacia en la realización de la misma, puesto que hacer dos adjudicaciones podría generar una falta de coordinación en los trabajos de Dirección de obra y seguimiento de la ejecución de la misma. La disposición de una única empresa posibilita la redacción y dirección del proyecto y obra siguiendo los criterios del modelo constructivo y organizativo del Ayuntamiento de Agurain.

Código CPV:

- 71200000-0 "Servicios de arquitectura y servicios conexos"
- 71221000-3 "Servicios de arquitectura para edificios"
- 71220000-6 "Servicios de diseño arquitectónico"
- 71223000-7 "Servicios de arquitectura para trabajos de ampliación de edificios"
- 71242000-6 "Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos"

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN
80144708b0000e026f407ea39a0a0a14l

La celebración del presente contrato viene motivada por la necesidad de redactar un proyecto para la rehabilitación del palacio Uriarte como edificio destinado a uso cultural en el municipio de Agurain.

El Ayuntamiento de Agurain, tanto en los informes justificativos, como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, pone de manifiesto que la necesidad de este Contrato se justifica por la inexistencia de medios personales cualificados suficientes para acometer el objeto del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Fase I: Consiste en la Redacción del Proyecto y tendrá una duración máxima de 10 semanas desde la firma del contrato.

Fase II: Consiste en la Dirección Facultativa de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud laboral, condicionada a la efectiva contratación de las obras, y el plazo coincidirá con el plazo de ejecución efectivo de la obra más el plazo que la adjudicataria oferte como asistencia técnica.

No habrá derecho a solicitar un incremento del precio del contrato en el caso de que las obras se demoren en el tiempo respecto de lo ofertado por la adjudicataria del contrato de obra. Comenzará, en su caso, con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de obras, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de seguridad y salud deban llevarse a cabo con carácter previo a aquella, y tendrán lugar durante la total ejecución de las obras, prosiguiendo hasta la finalización del plazo de garantía de aquellas en los aspectos que se consideren necesarios.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de. SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €) más QUINCE MIL CIENTO VEINTE EUROS (15.120,00 €) correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (87.120,00 €), presupuesto que podrá ser mejorado por las entidades licitadoras. Este importe incluye las prestaciones correspondientes a la fase I y las prestaciones eventuales previstas en la fase II, aunque estas últimas estén sujetas a la licitación, adjudicación y ejecución efectiva de la obra. Los licitadores deberán indicar en su oferta los precios correspondientes a ambas fases de forma diferenciada, respetando las cuantías y proporciones máximas establecidas en los pliegos.

El valor estimado del presente contrato será de 72.000,00 euros, IVA excluido, estableciéndose el precio estimado total de la siguiente manera:

- Presupuesto estimado del contrato: 87.120,00 €
- Presupuesto estimado de las prórrogas: 0,00 €
- Presupuesto de las modificaciones: 0,00 €
- Valor estimado total del contrato: 72.000 € (IVA excluido)

- Fase I. Redacción del proyecto de ejecución y demás documentación técnica prevista en el contrato: [43.200,00] euros, IVA excluido.

- Fase II. Dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud: [28.800,00] euros, IVA excluido.

Si la entidad licitadora estuviera exenta de pago del I.V.A., deberá hacerlo constar expresamente en su oferta y acreditarlo documentalmente.

6. FINANCIACIÓN

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN
80144708b0000e026f407ea39a0a0a14l

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación suficiente a nivel de vinculación jurídica con cargo al presupuesto del año en curso en la aplicación presupuestaria 3334.643.001 “Proyecto rehabilitación de la casa Uriarte”

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria, en su caso, reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados

7. RÉGIMEN DE PAGOS

En el precio ofertado se considerarán incluidas las correspondientes tasas de visado de los Colegios Profesionales correspondientes. El proyecto será revisado por el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Agurain.

La resolución de adjudicación se efectuará para la totalidad de los conceptos reseñados. Si por cualquier causa no se ejecutase alguno de los conceptos, la entidad adjudicataria percibirá exclusivamente los importes correspondientes a los conceptos realizados sin que tuviese derecho a indemnización alguna por la no ejecución del resto.

Modalidad de pago del precio:

Los pagos de los precios del Contrato se realizarán en los plazos siguientes:

FASE I: Redacción del proyecto: Se abonará el 60% del precio ofertado a los 30 días de la entrega del Proyecto, siempre y cuando tenga la autorización por el Ayuntamiento de Agurain.

FASE II: Dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud laboral: Se abonará el 40% del precio ofertado, de tal manera que el 20% del precio se abonará al finalizar el primer trimestre desde la fecha de firma del acta de replanteo, y el otro 20% del precio a la finalización de la obra.

Las prestaciones previstas en la fase II son eventuales y sólo se ejecutarán si las obras se inician efectivamente tras la licitación y adjudicación del correspondiente contrato de obras.

Esta fase no se iniciará automáticamente con la finalización de la fase I. El inicio de la fase II requerirá una orden expresa por escrito del órgano de contratación o del responsable del contrato. Hasta que no se reciba dicha orden, la entidad adjudicataria no tendrá la obligación de iniciar los trabajos correspondientes a esta fase, ni se generarán los derechos de pago correspondientes a la misma.

En caso de no ejecutarse la obra, no se realizarán ni se abonará el precio correspondiente a las prestaciones de la fase II, salvo los trabajos efectivamente realizados y debidamente aprobados por la Administración.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de los efectos económicos que la Ley de Contratos del Sector Público impone con carácter obligatorio para los supuestos de suspensión, resolución o desistimiento de la Administración.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Ayuntamiento de Agurain.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN
80144708b0000e026f407ea39a0a0a14l

9. GARANTÍAS
La empresa adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 27, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables a las empresas licitadoras, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por la adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

11. LICITACIÓN ELECTRÓNICA
La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con las empresas licitadoras se llevará a cabo también por tales medios.

12. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES
Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1. Puesta a disposición del destinatario.
2. Acceso al contenido de la notificación o comunicación

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

13. APTITUD PARA CONTRATAR
Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP; y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, tal como se exige, para el procedimiento abierto simplificado, en el artículo 159.4 de la LCSP.

La entidad participante en el proceso no deberá estar sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud del

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN
80144708b0000e026f407ea39a0a0a14l

Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Las empresas de 50 o más de personas trabajadoras deberán de disponer de un plan de igualdad según prescribe el vigente art. 43 de la DL 1/2023, siendo causa de prohibición de contratar el incumplimiento de esta obligación legal.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato

Solvencia económica y financiera
La solvencia se acreditará mediante la justificación del volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al importe a ciento cuarenta y un mil euros (141.000 euros), I.V.A. excluido.

El volumen anual de negocios se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional
Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario/a, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario/a sea una entidad del sector público; cuando el destinatario/a sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este/a o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente .

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia de los tres primeros dígitos del código CPV.

En el caso de empresas de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se considerará acreditada si dentro del equipo técnico encargado de la ejecución directiva cuenta con personal que cumpla las condiciones establecidas en el párrafo primero de este apartado de solvencia técnica.

En todo caso, en relación tanto a la solvencia económica como la técnica, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera de la persona empresaria.

Habilitación empresarial o profesional exigible:

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN
80144708b0000e026f407ea39a0a0a14l

El equipo de trabajo responsable de la prestación del servicio deberá disponer de las siguientes habilitaciones:

a) La persona responsable de la redacción del proyecto y dirección de obra deberá estar colegiada en el colegio oficial de arquitectos correspondiente.

b) En el equipo redactor del proyecto deberá estar incluida una persona con titulación de ingeniero/a (o una Ingeniería) con solvencia probada en la resolución de instalaciones eléctricas, térmicas y de eficiencia energética por el importe del proyecto.

c) La persona responsable de la dirección y ejecución material de las obras deberá estar colegiada en el colegio oficial de arquitectos técnicos correspondientes.

d) La persona responsable de la coordinación en materia de seguridad y salud, deberá estar colegiada en el colegio oficial de arquitectos, arquitectos técnicos, ingenieros técnicos o ingenieros industriales correspondientes.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1.- Criterios de valoración cuantificables por fórmula: hasta 55 puntos

Oferta económica: hasta 50 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de las ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta del licitador que se valora por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es,

$$Pl = (Mo/Ol) \times 50$$

Siendo:
Pl: Puntuación de la entidad licitadora.
Ol= Oferta de la entidad licitador a
Mo= Mejor Oferta
(Se considerará baja anormal o desproporcionada las ofertas que tengan una baja superior al 10% de la media de las ofertas presentadas. Las ofertas que se ajusten al tipo de licitación tendrán una puntuación de CERO puntos en este apartado).

Reducción plazo entrega del proyecto: hasta 5 puntos.

Se otorgará hasta 5 puntos a quien realice la mayor reducción del plazo de entrega del proyecto, contabilizándose la reducción en días y la puntuación del resto se determinará de manera proporcional en base a la siguiente fórmula:

$$Pl = (Mo/Ol) \times 5$$

Siendo:
Pl: Puntuación del licitador.
Ol= Oferta del licitador
Mo= Mejor Oferta

2.- Criterios de valoración no cuantificables por formula: hasta 45 puntos

2.1 Experiencia en la redacción de proyectos de rehabilitación o nueva planta de edificios para uso cultural: hasta 10 puntos.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN
80144708b0000e026f407ea39a0a0a14l

Experiencia de las personas integrantes del equipo redactor (conforme a apartados a) y b) de la Habilitación Empresarial o profesional exigible), en rehabilitación de edificios de uso pública concurrencia cultural.

Se otorgará 1 punto por cada proyecto, hasta un máximo de 10 puntos. Queda a criterio técnico la admisión de los proyectos como compatibles con esta puntuación.

2.2. Memoria técnica descriptiva: hasta 35 puntos

La entidad licitadora presentará una memoria técnica con extensión máxima de 10 folios (10 caras), valorándose con 0 puntos las memorias que excedieran de dicha extensión. Se valorarán los siguientes puntos:

- Metodología, se valorará la capacidad o propuesta de redacción de proyecto, objetivos y determinaciones derivadas de equipos multidisciplinares y transversales. Se valorará la propuesta de actuación, el cronograma, reuniones, seguimiento de la obra etc. Hasta 10 puntos. Se valorará por comparación entre candidaturas

- Medios personales e informáticos. Se valorará la composición del equipo de trabajo, el Plan de Trabajo y medios personales adscritos a la redacción de proyecto y dirección de obra. Se valorará la utilización de programas de diseño de instalaciones, estructuras, BIM, etc. Hasta 10 puntos. Se valorará por comparación entre candidaturas.

- Mejoras de Diseño. Se valorarán mejoras en el diseño del proyecto que aporten un valor añadido en economía, aprovechamiento de los recursos, tecnología, innovación, sistemas constructivos flexibles …Hasta 10 puntos. Se valorará por comparación entre candidaturas.

- Mejoras de Energía. Estrategias para incorporar sistemas de producción de energía renovable y consumo energético bajo y estrategias para mejorar del confort (insonorización, humedades...). Se valorará: Eficiencia energética que compatibilicen con la minimización de las futuras necesidades de mantenimiento de las instalaciones, además de las mejoras con respecto del proyecto que sirve de base en el cumplimiento del CTE. Alternativas de fuentes de energía, mejoras con respecto del proyecto que sirve de base en el cumplimiento del CTE, en materia de insonorización y medidas frente a humedades.: hasta 5 puntos

Es condición obtener una valoración mínima del 50% de los puntos en el apartado de Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas para poder continuar participando en el procedimiento de adjudicación.

Criterios de desempate: Prevalece la oferta con mayor puntuación en el apartado de criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas.

La valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor se encomendará al Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

El órgano de contratación apreciará todos estos elementos y criterios a la hora de resolver sobre la adjudicación o declarar desierto el contrato.

15. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por personas nombradas por Decreto de Alcaldía nº 67/2025 de fecha de 29 de mayo de 2025 publicado en el BOTHA el día 6 de junio de 2025.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN
80144708b0000e026f407ea39a0a0a14l

16. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi

Las proposiciones, redactadas en euskera o castellano, deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, y hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la Plataforma de Contratación del País Vasco. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten las empresas licitadoras será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que las candidaturas afectadas puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la empresa licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta de la empresa licitadora no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte de la empresa licitadora, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por la empresa licitadora.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN
80144708b0000e026f407ea39a0a0a14l

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las personas candidatas y a las empresas licitadoras, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva la empresa licitadora.

17. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las empresas licitadoras deberán presentar tres sobres electrónicos, firmados por la entidad licitadora o persona que la represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO A, «CAPACIDAD, SOLVENCIA PARA CONTRATAR»,

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico habilitada.
Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable de la empresa licitadora.
En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 13 y 18-5º del mismo. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el Anexo I de este pliego. Así mismo se presentará declaración ajustada al modelo incorporado en el Anexo III

En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarias del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, la empresa licitadora se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

c) En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

d) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato ((V.E.C del contrato: 72.000,00 € (IVA excluido)), así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por la entidad licitadora que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicataria, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP 2017.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN
80144708b0000e026f407ea39a0a0a14l

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados, y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que las empresas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicataria del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE ELECTRÓNICO B, «CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR»,

Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 14 de este pliego.

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor. Concretamente, los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de valoración de las ofertas, señalados en la cláusula 14 de este pliego

SOBRE ELECTRÓNICO C, «CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»,

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II.
- Relación de precios unitarios, en su caso
- Los referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 14 de este pliego.

18. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO A

La Mesa de Contratación, llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y calificará la documentación incluida en el mismo.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

2º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO B

La documentación presentada en el sobre «B», comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, al

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN
80144708b0000e026f407ea39a0a0a14l

menos con 48 horas de antelación. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La valoración de las proposiciones de juicios de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el las persona o personas técnicas que realicen la valoración.

3º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO C
Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre «B», la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre «C», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá, asimismo, para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, en aplicación, por analogía, del artículo 27 del citado RD 817/2009.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

4º. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor de la entidad licitadora propuesta que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia de la entidad licitadora o, en su caso, entidades licitadoras que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por la entidad licitadora y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN
80144708b0000e026f407ea39a0a0a14l

Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente en las correspondientes actas que necesariamente deberán extenderse

5º. REQUERIMIENTO A LA PRIMERA ENTIDAD CLASIFICADA
Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán a la primera entidad clasificada para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento.

b) Cuando la entidad licitadora sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

   Cuando se trate de entidades no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

   Las demás entidades extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la entidad

c) Acreditación de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Acreditación de la solvencia por alguna de las dos opciones siguientes, a elección de la entidad licitadora:

   a. Documento que acredite la clasificación del contratista que habilite para contratar los servicios de la CPV 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
   b. Justificante de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en la cláusula 13 del citado Pliego.

e) Acreditación de solvencia técnica o profesional: La composición del equipo redactor y su titulación universitaria se acreditará mediante la relación e identificación de los profesionales que vayan a integrarse en el equipo de trabajo multidisciplinar, identificando al personal responsable de la ejecución del contrato y/o director del equipo. Dicha relación se acompañará de original o fedatario público de las titulaciones académicas y profesionales señaladas.

   Deberá acreditarse tener bien en plantilla, bien como colaboradores, a las personas con las siguientes titulaciones universitarias: Arquitecto/a., Arquitecto/a técnico/a, Ingeniero/a que

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN
80144708b0000e026f407ea39a0a0a14l

tenga atribuciones para firmar proyectos de instalaciones eléctricas, de climatización y térmicas.
Deberá acreditarse haber redactado al menos un proyecto de similares características al objeto del presente contrato, aprobado o autorizado en los últimos 3 años.

Deberá acreditarse haber dirigido al menos una obra de similares características a la del objeto del contrato, finalizada en los últimos 3 años.

La acreditación de la experiencia mínima exigida se realizará mediante certificado de la administración contratante, acuerdos de adjudicación publicados o notificados, certificados del correspondiente colegio profesional, copia cotejada de los contratos suscritos, o cualquier otra documentación acreditativa de manera fehaciente del servicio profesional prestado.

Cuando la contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 90 de la LCSP.

f) En el caso de que varias entidades acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

g) Para las entidades extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

i) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.
j) Copia de la póliza del seguro de R.C.
k) Declaración jurada de no estar sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
l) En caso de las empresas con 50 o más trabajadoras o trabajadores deberán presentar el Plan para la igualdad de mujeres y hombres vigente.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN
80144708b0000e026f407ea39a0a0a14l

19. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, tal como señala el artículo 159.3, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos las entidades licitadoras y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, la entidad adjudicataria deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

20. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

<u>De tipo Social</u>
OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES
La empresa debe realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de la documentación, materiales, carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN
80144708b0000e026f407ea39a0a0a14l

programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitando cualquier tipo de imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres y colectivo LGTBI e impulsando valores igualitarios, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa deberá desagregar por sexo, y en su caso género (no binario) del personal contratado los datos de participación en sus diferentes programas y actividades que realice. Con el objetivo de tener datos en el futuro para evaluar los efectos de las acciones y mejorar el conocimiento sobre las diferentes realidades de mujeres y hombres en relación con la gestión, conservación y uso de los recursos naturales y con la ordenación y protección del paisaje, y para incrementar y mejorar la información estadística.

La empresa deberá, promover representación equilibrada de mujeres y hombres en la empresa y en todas las actividades programadas, así como impulsar medidas correctoras para eliminar la discriminación de género en todas sus intervenciones.

La empresa, independientemente del número de personal contratado, deberá adoptar, previa negociación, medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo contar con un Plan de prevención del acoso por razón de sexo y el acoso por razón de género en el trabajo.

Si la empresa cuenta con 50 o más trabajadoras y trabajadores deberá contar con un Plan de Igualdad según Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre y la propia Ley Vasca.

Si se produjera incumplimiento del contratista del que derivase perturbación grave en el servicio y no reparable por otros medios, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, esta podrá acordar su secuestro o intervención hasta que la referida perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

22. OBLIGACIONES LINGÜÍSTICAS

Estas condiciones lingüísticas tienen condición de obligado cumplimiento en el contrato:

Relaciones y comunicaciones con la ciudadanía.
La empresa y sus trabajadores/as, en la medida que van a tener relaciones con el Ayuntamiento y con la ciudadanía, tendrán que garantizar las mismas condiciones lingüísticas que el Ayuntamiento en cuanto a las relaciones con la ciudadanía se refiere, es decir, tendrán que cumplir los criterios lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento.

Por lo tanto, las comunicaciones escritas u orales dirigidas la ciudadanía general, es decir; las comunicaciones, notas, avisos y demás que el gestor del servicio dirija a la ciudadanía, las realizara en las dos lenguas oficiales, dándole prioridad al euskera.

Por lo tanto, la empresa adjudicataria tendrá que garantizar la capacidad de ofrecer el servicio en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, Para que esta opción sea real, tendrá que garantizar la capacidad de realizar las comunicaciones con la ciudadanía en las dos lenguas.

23. OBLIGACIONES LABORALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista, está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN
80144708b0000e026f407ea39a0a0a14l

condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, funcionarial o de naturaleza alguna respecto del Ayuntamiento, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar en los contratos de personal que realice, con posterioridad a la adjudicación, expresamente esta circunstancia, así como que al término de la adjudicación no se producirá traspaso por el hecho de asumir el Ayuntamiento directamente la prestación del servicio, o adjudicar esta conservación a otra empresa.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo. Debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Ayuntamiento de Agurain, siendo causa de resolución del contrato, el estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

24. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

A fin de garantizar esta obligación, la empresa contratista deberá suscribir Seguro de Responsabilidad Civil, que se acreditará mediante la suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil, incluyendo como asegurada a la empresa contratista, a la empresa subcontratista, y al personal que intervenga a su cargo, en su caso. Deberá quedar incluido el Ayuntamiento de Agurain, como asegurado adicional.

El importe mínimo de dicha póliza será de 150.000,00 euros.

La empresa contratista acreditará la contratación del seguro citado, mediante la aportación de la Póliza suscrita en la que deberán constar la cobertura indicada-, y justificante del abono del recibo correspondiente, en el caso de renovación de la Póliza deberá aportar el recibo de la última anualidad.

La empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa este seguro durante el periodo de ejecución del contrato, de sus eventuales prórrogas, y del plazo de garantía del contrato.

25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, en las circunstancias, supuestos y condiciones que se recogen expresamente en los artículos 203 a 207 y en el 242 de la LCSP, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

26.RECEPCION DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de esta.

Asimismo, se establece un plazo de un año, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN
80144708b0000e026f407ea39a0a0a14l

Contratos de las Administraciones Públicas. Durante este plazo la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista.

27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, y sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas candidatas y a las empresas licitadoras, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los/las empresarios/as que éstas hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por afectar o tener implicaciones directas en cuestiones de seguridad de las personas y bienes.

Este deber se mantendrá durante un plazo de NUEVE AÑOS desde el conocimiento de esa información.

28.PENALIDADES DEL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. INCUMPLIMIENTO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL
En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN
80144708b0000e026f407ea39a0a0a14l

salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LOS SUBCONTRATISTAS
Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES
En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

29.CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

30.CESION DEL CONTRATO
Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:
a) Las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato
b) De la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
c) La cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
d) La cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

31.SUBCONTRATACION
La empresa contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

32. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las
Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN
80144708b0000e026f407ea39a0a0a14l

Pliego.

33. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

34. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN
801447O8b0000e026f407ea39a0a0a14l

ANEXO I.
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

INCORPORAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), PARA CUYA CUMPLIMENTACIÓN SE DEBERÁN SEGUIR LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la Declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación se deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.

2.- Abrir el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd

3.- Seleccionar el idioma *«español».*

4.- Seleccionar la opción «*soy un operador económico*».

5.- Seleccionar la opción «*importar un DEUC*».

6.- Cargar el fichero DEUC.xml previamente descargado en el equipo (paso 1).

7.- Seleccionar el país y pinchar *«siguiente»*.

8.- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.

9.- Imprimir y firmar el documento.

10.- Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

11.- En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración para cada lote por el que licite.

12.- Cuando se concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

13.- En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que se tenga respecto a ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN
80144708b0000e026f407ea39a0a0a14l

ANEXOII

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA A QUE SE AJUSTARAN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS LICITADORAS

D/Dña.....con domicilio en.....CP....., D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail.....
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....
con domicilio en.....
CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado/a del procedimiento abierto simplificado convocado por el AYUNTAMIENTO DE AGURAIN de contratación de los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCION DE REHABILITACIÓN DEL PALACIO URIARTE CALLE ZAPATARI 31 DE AGURAIN Y LA DIRECCIÓN TECNICA DE LAS OBRAS** declaro:

1º) Que me comprometo a la ejecución del contrato por los siguientes importes, diferenciados según las dos fases previstas:

Fase I. Redacción del proyecto de ejecución:

Por el precio de ..... €,
más ..... €, correspondientes al ..... % de IVA, lo que hace un total de ..... €.

Fase II. Dirección facultativa de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud:

Por el precio de ..... €,
más ..... €, correspondientes al ..... % de IVA, lo que hace un total de ..... €.

Importe total de la oferta (Fases I y II):

Por el precio de ..... €,
más ..... €, correspondientes al ..... % de IVA, lo que hace un total de ..... €.

Debiendo entenderse comprendidos en los precios ofertados todos los conceptos, incluidos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, así como el beneficio industrial del contratista.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN
80144708b0000e026f407ea39a0a0a14l

2º) Que el personal adscrito a la ejecución del contrato ha redactado ……. (*poner número*) proyectos de rehabilitación o nueva planta de edificios para uso cultural

3º) Que reduzco el plazo de entrega del proyecto en ……(*poner número*) días.

4º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

.....

5º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de 2026.
Firma